RADICACION: 276 -2018
DEMANDANTE: Macroservicios Integrales S.A.
DEMANDADO: Health Processes S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. AGOSTO 25 DE 2022.

Procede el juzgado a dar cumplimiento a la solicitud de corrección presentada por la parte demandante que tienen que ver con la errónea cita de las facturas realmente presentadas en el proceso, error en que realmente se incurrió y que se ocasiono porque debió quedar impresa la numeración y valores de otro auto.

En consecuencia, de esta petición y como efectivamente se incurrió en el error que se señala, se accederá a corregir el mandamiento ejecutivo.

Ahora, en cuanto a la adición solicitada de ordenar el pago de los intereses de la factura 0786, no se accederá toda vez que tal decisión no fue ataca tal como lo señalo el superior en su decisión, cuando textualmente expuso: “Siendo así, la factura 00765 efectivamente no cumple con las exigencias de ley para ser considerada título valor que amerite proferir mandamiento de pago en contra de la demandada, que es la única a que se concreta el recurso”.

Así las cosas, lo decidido por el juzgado sobre la falta de requisito de la factura 00786 para proferir mandamiento ejecutivo se encuentra en firme por lo que no procede adición de orden de pago de intereses. por lo que se negara dicha adición.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDADA DE BARRANQUILLA, 1

RESUELVE

1.-Corregir el auto de fecha 14 de febrero de 2019, en consecuencia, el numeral 2° de la parte resolutiva quedara así:
ORDENAR, a la Sociedad HEALTH PROCESSES SAS, NIT. No. 900.431.393-3, representado legalmente por el señor Camilo Andrés Cuello Nieves, con cédula de ciudadanía No. 1.065.647.737 o por quien haga sus veces, a pagar en el término de cinco días a la Sociedad MACRO SERVICIOS INTEGRALES S.A. NIT. No. 830.098.273-6, Factura de Venta MSFC No. 01068 por valor de $16.312.955, más los intereses de mora causados desde cuando se hicieron exigibles hasta el pagó sobré la mencionada factura '
Factura de venta MSFG .NO. - 01078 por valor de $4.435.913, más los Intereses de mora causados desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago.
Factura de venta MSFG No. 01084 por valor de $15.481.473. más los intereses de mora causados desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago sobre la mencionada factura
Factura de venta- MSFG No. 01106 por valor de-$15.870.41,7, más los intereses de mora causados desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago sobré la mencionada factura
Factura de venta MSFG No. -OIIIB por valor de 15.910.159, más los intereses de mora y causados desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago sobre la mencionada factura.
Factura de venta. MSFG No. ,01141, por valor $14.647. 728, más los intereses de mora causados desde, cuando se hicieron exigibles-hasta el pago sobre la mencionada. factura.
Factura de venta MSFG No. 01157 por, valor de $14.657.594, más los intereses de mora desde cuando se hicieron exigible

2.- No acceder a la adición solicitada de librar mandamiento de pago sobre intereses, de mora desde la fecha de vencimiento dé la factura 00786.

3.-Los demás ítem del auto de fecha 14 de febrero de 2019 se mantienen.

NOTIFÍQUE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 144

HOY 26 DE AGOSTO DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 37-21 Edificio suramericana
Piso 8° Oficina 801
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4